



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS  
DE GUATEMALA



AUTÓNOMA

## ACUERDO PARA REVALIDAR EL CONVENIO GENERAL DE COOPERACIÓN ACADÉMICO-CULTURAL DE FECHA DOCE (12) NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS (1992) ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS, MÉXICO

De una parte, el Dr. **CARLOS GUILLERMO ALVARADO CEREZO**, comparezco en mi calidad de **RECTOR MAGNÍFICO DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**, en adelante denominada "USAC", lo que acredito con acta número uno guión dos mil diez (1-2010) de la sesión celebrada por el Cuerpo Electoral Universitario de fecha veinticinco (25) de mayo de dos mil diez (2010), así como los artículos 25 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala y 13 de su Estatuto conforme a los cuales el Rector es el Representante Legal de la Universidad de San Carlos de Guatemala; señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones en el Edificio de Rectoría, Oficina 205, Ciudad Universitaria, Zona 12, Ciudad de Guatemala, Código Postal número 01012, y por la otra parte, el Mtro. **CARLOS EUGENIO RUIZ HERNÁNDEZ**, comparezco en mi calidad de **RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS, MÉXICO**, en adelante denominada "UNACH", lo que acredito con Acuerdo de la Honorable Junta de Gobierno de fecha tres (3) de diciembre de dos mil catorce (2014), que de conformidad con la personalidad jurídica que me confiere tanto el decreto de creación como la Ley Orgánica vigente, que cuento con la capacidad legal para suscribir el presente convenio, señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones en Boulevard Belisario Domínguez Km. 1081 sin número, Colina Universitaria, Colonia Terán, C.P. 29050, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; México.

Ambas Partes actuamos en nombre y representación de nuestras respectivas instituciones, y convenimos en suscribir la presente revalidación del Convenio General de Cooperación Académico-Cultural de fecha 12 de noviembre de 1992 a indefinido, con el objeto de incrementar las relaciones académicas y culturales, así como impulsar y auspiciar estudios de postgrado, funciones docentes, de investigación y de extensión

Una vez expresado lo anterior, las Partes tenemos a bien celebrar el presente instrumento al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

### DECLARACIONES:

- 1) Que la USAC, de conformidad con el Artículo 82 de la Constitución Política de la República de Guatemala, es una institución autónoma con personalidad jurídica y que en su carácter de única universidad estatal, le corresponde con exclusividad dirigir, organizar y desarrollar la educación superior del país, la educación profesional universitaria, así como la difusión de la cultura en todas sus manifestaciones. Promoverá por todos los medios a su alcance la investigación en todas las esferas del saber humano y cooperará al estudio y solución de los problemas nacionales; y que es una institución de educación superior dedicada a la formación de recursos humanos, investigación y extensión, apoyando y contribuyendo al proceso de desarrollo del país, en coordinación con otras instancias del Estado.



- II) Que la UNACH, de conformidad con el Artículo 1 de su Ley Orgánica, es un organismo autónomo descentralizado, de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, al servicio de los intereses de la Nación y del Estado, creado por Decreto número 98, de fecha 28 de septiembre de 1974, expedido por la Quincuagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas, publicado en el Periódico Oficial número 43, de fecha 23 de octubre de 1974, ante la necesidad de contar con una institución rectora de la vida académica en la Entidad; que conforme al numeral 2 de su precitada Ley Orgánica, tiene por objetivos:
- Impartir enseñanza superior para formar los profesionistas, investigadores, profesores, universitarios y técnicos que requiere el desarrollo económico y social del Estado,
  - Organizar, desarrollar y fomentar la investigación científica y humanística, considerando las condiciones y problemas nacionales y primordialmente los del Estado de Chiapas, y
  - Extender, con la mayor amplitud posible, los beneficios de la cultura en todos los medios sociales de la comunidad que la sustenta.
- III) Que la UNACH tiene personalidad jurídica para revalidar el presente instrumento, y que la representación legal, en términos del numeral 22 de su Ley Orgánica, recae en el Rector.
- IV) Que ambas Partes compartimos intereses para realizar intercambios de conocimientos y experiencias que nos permita acrecentar la vinculación en estos campos; así como capacidad para celebrar convenios de esta naturaleza, para el mejor cumplimiento de los fines que tenemos encomendados.

### POR TANTO

Con base en lo declarado y por ser de interés para ambas Partes, convenimos en suscribir el presente Acuerdo, obligándonos al tenor de las siguientes cláusulas:

#### PRIMERA. OBJETO DEL ACUERDO DE REVALIDACIÓN

El presente Acuerdo tiene por objeto revalidar el Convenio General de Colaboración Académica de fecha doce (12) de noviembre de mil novecientos noventa y dos (1992) a indefinido, a través del cual se determina incrementar las relaciones académicas y culturales, así como impulsar y auspiciar estudios de postgrado, funciones docentes, de investigación y de extensión.

#### SEGUNDA: RATIFICACIÓN DE COMPROMISOS

Para dar cumplimiento al objeto del presente Acuerdo de Revalidación del Convenio General de Colaboración Académica de fecha doce (12) de noviembre de mil novecientos noventa y dos (1992), suscribiremos convenios específicos o cartas de entendimiento en los cuales se describirán los términos y condiciones que regirán cada actividad. Estos términos y condiciones se acordarán mutuamente entre las autoridades competentes de las unidades académicas de ambas Partes, los que deben ser firmados y ratificados por nuestros



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS  
DE GUATEMALA



representantes institucionales, y formarán parte de este instrumento como anexo, de acuerdo con la legislación vigente en ambas instituciones.

Cabe destacar que cuando se trate de temas de postgrados en general se solicitará la opinión de las unidades competentes en materia de postgrado de cada una de las Partes, así como a su Coordinadora General del Sistema de Estudios de Postgrados, que actuarán de acuerdo a lo estipulado en sus respectivas normativas para realizar el reconocimiento de los mismos.

Las Partes convenimos que las unidades académicas que se adhieran al presente instrumento, deben cubrir los gastos que se deriven de la ejecución de sus convenios específicos o cartas de entendimiento, con cargo al presupuesto asignado a cada unidad académica.

### TERCERA. RESPONSABLES

Para la operación, seguimiento y evaluación de los compromisos establecidos en el presente Acuerdo de Revalidación al Convenio General de Cooperación Académico-Cultural, así como para coordinar las actividades, proyectos y programas que del mismo se deriven, ambas Partes acordamos designar a un representante de cada una, como sigue:

#### Por la USAC

Nombre: Dr. Carlos Alberto Granados Posadas  
Cargo: Coordinador General de Cooperación  
Domicilio: Edificio Dirección General de Administración, Tercer Nivel, Ciudad Universitaria, Zona 12 01012  
Ciudad: Guatemala, Guatemala  
Telefono: (502) 24187660  
E-mail: [usaccri@usac.edu.gt](mailto:usaccri@usac.edu.gt)

#### Por la UNACH

Nombre: Mtro. Luis Iván Camacho Morales  
Cargo: Secretario Auxiliar de Relaciones Interinstitucionales  
Domicilio: 2ª Norte Oriente No. 738-A, Colonia Terán  
Ciudad: Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México. C. P. 29050  
Telefono: +52 (961) 6153920  
E-mail: [ivan.camacho@unach.mx](mailto:ivan.camacho@unach.mx)



### CUARTA. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las Partes manifestamos que el presente Acuerdo de Revalidación al Convenio General de Cooperación Académico-Cultural de fecha doce (12) de noviembre de mil novecientos noventa y dos (1992) es producto de la buena fe, por lo que realizaremos todas las acciones posibles para su debido cumplimiento; pero en caso de presentarse un conflicto en cuanto a su interpretación y/o aplicación de las cláusulas del presente instrumento, se resolverá de común acuerdo entre los titulares de las mismas. Para tal efecto, ambas Partes señalamos como lugar para recibir notificaciones y citaciones, las consignadas al inicio del presente Acuerdo, específicamente en el apartado de las comparecencias. Las resoluciones o

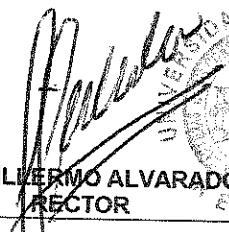

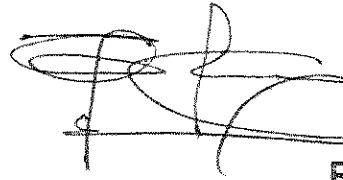



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS  
DE GUATEMALA



acuerdos a que lleguemos, se harán constar por escrito y nos obliga a las Partes al momento de su firma.

Leído el presente Acuerdo de Revalidación y enterados de su contenido y alcance legal, lo firmamos por duplicado, en idioma Español, de igual validez, en el lugar y fecha indicados al calce.

<p style="text-align: center;">Por la "USAC"</p> <div style="text-align: right;">    </div> <p><b>Dr. CARLOS GUILLERMO ALVARADO GEREZO</b> RECTOR</p>	<p style="text-align: center;">Por la "UNACH"</p> <div style="text-align: right;">    </div> <p><b>Mtro. CARLOS EUGENIO RUIZ HERNÁNDEZ</b> RECTOR</p>
--	--

En Ciudad de Guatemala, a 23 / 6 / de 2015

En Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México a / / de 2015